Decanato

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN

CARRERA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
04 SEP 2026
Nº
Nº Fojas
U.M.S.A.

La Paz, 3 de agosto de 2026
CITE DC Nº 680

Señor
M.Sc. Boris Leandro Quevedo Calderón
DECANO
FACULTAD DE Cs. ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
Presente.

Ref.: Convenios para difusión

De mi consideración:

Por instrucción de la Señora Rectora, adjunto encontrará fotocopias de los siguientes convenios:

- **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para la realización de Pasantías y Trabajos Dirigidos entre el Fondo Nacional de Desarrollo Regional y nuestra Universidad,**
- **Convenio de Cooperación Interinstitucional, para la realización de Pasantías y Trabajos Dirigidos entre la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial y nuestra Universidad.**

 Para el efecto solicitamos la difusión al interior de su Facultad.

Con este particular, reciba cordiales y atentos saludos.

Lic. Luis Sempértegui Miranda
JEFE
DEPARTAMENTO COMUNICACIÓN

Adj. Lo citado
c.c. Archi.
lmsa

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN
La Paz - Bolivia

3212
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
RECIBIDO
04 SEP 2026
DECANATO
La Paz - Bolivia

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SOSTENIBLE, MEDIO AMBIENTE Y AGUA

fndr
Fondo Nacional de Desarrollo Regional

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS ENTRE EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (LAS PARTES)

Concurren a la firma y suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

1.1 El **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**, representado legalmente por Emilia Teresa Yrigoyen Morales, con Cédula de Identidad N° 2737575, designada como Gerente de Gestión y Sistemas, mediante Memorándum Interno CITE: DGE-RCG-0074-MEM/2025 de fecha 10/12/2025 y delegada por la MAE para firma de Convenios a través de Resolución Ejecutiva DGE-RCG-0005-RES/26 de fecha 05/03/2026, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará el **"FNDR".**

1.2 La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**, representada legalmente por María Eugenia García Moreno Ph.D., con Cédula de Identidad N° 3385773, designada como Rectora mediante Resolución N° 237/2024 del Honorable Consejo Universitario de fecha 02 de mayo de 2024, en adelante la **"UMSA".**

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como Partes e individualmente como Parte.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

2.1 DEL FNDR

Creado mediante la Ley N° 926 de 25 de marzo de 1987, como institución financiera pública descentralizada, actualmente bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente y Agua, sus funciones están orientadas a promover el acceso a recursos financieros a gobernaciones, municipios y otras entidades públicas para la ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo socio-económico regional.

La Ley N° 218 de 28 de diciembre de 2011 en su Disposición Transitoria Única establece que, en tanto el Órgano Ejecutivo no emita la reglamentación correspondiente, las atribuciones administrativas, financieras y presupuestarias serán aprobadas por el Director General Ejecutivo, quien se constituye como la instancia máxima resolutiva.

En este marco, la Resolución Ejecutiva DE-MAB-0005-RES/12 de fecha 11 de enero de 2012 dispone mantener plenamente vigentes, en todos sus alcances y efectos, los instrumentos internos que rigen la actividad institucional, incluyendo estatutos, reglamentos y manuales institucionales y funcionales del FNDR. En consecuencia, se encuentra vigente el Estatuto Orgánico, donde se establecen las instancias de coordinación y decisión de la institución.

2.2. DE LA UMSA

Es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

Creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante D.S. de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al Artículo 52 del Código Civil y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

Su Estatuto Orgánico aprobado por el 1er. Congreso Interno de la Universidad Mayor de San Andrés de 31 de octubre 1988 reconoce como Máxima Autoridad Universitaria al Rector; el cual constituye la Máxima Autoridad Académica, Ejecutiva, Representativa y Administrativa de la Universidad, según su Artículo 24. Asimismo, el Artículo 26 del citado Estatuto Orgánico reconoce como atribuciones del Rector, aquella de representar oficialmente a la Universidad.

TERCERA: (OBJETO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer líneas generales de cooperación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del FNDR y a la formación de estudiantes de las diferentes Carreras de la UMSA, a través de la realización de pasantías y trabajos dirigidos.

CUARTA: (MARCO LEGAL)

Para fines del presente Convenio, las partes acuerdan la realización de pasantías y/o trabajos dirigidos por parte de estudiantes de últimos años de la UMSA, en el marco de la normativa vigente del Sistema de la Universidad Boliviana.

En ese contexto, las pasantías y trabajos dirigidos se desarrollarán conforme al Reglamento General de Tipos y Modalidades de Graduación aprobado por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana y a la normativa específica de la UMSA, incluyendo el Reglamento de la Modalidad de Graduación por Trabajo Dirigido vigente.

Para efectos de su implementación operativa en la entidad receptora, las pasantías se regirán adicionalmente por el Reglamento Interno de Pasantías y Trabajos Dirigidos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, aprobado mediante Resolución de Comité Ejecutivo N° 007/2026 de fecha 14 de abril de 2026, el cual reconoce la pasantía como un componente de la formación profesional que permite a los estudiantes aplicar sus conocimientos y adquirir experiencia en su área de especialización, bajo la guía de un Tutor o Supervisor Institucional y por un periodo determinado.

Asimismo, el señalado Reglamento Interno establece la suscripción de un Convenio Individual que formaliza la relación educativa entre el FNDR y el pasante/postulante, en el cual se establecen las condiciones para la ejecución de pasantías y trabajos dirigidos, así como derechos y obligaciones de las partes.

QUINTA: (PASANTÍAS)

Se entiende por Pasantía a las plazas que la UMSA establece para estudiantes de últimos años, a fin de que realicen prácticas en el FNDR, la Pasantía es una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral y que complementa la formación del estudiante con una práctica relacionada a su Carrera.

Asimismo, el estudiante seguirá cumpliendo sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, desempeñando sus actividades únicamente en horario establecido por el FNDR, pudiendo cumplir medio tiempo o tiempo completo de acuerdo a su disponibilidad.

La duración de la Pasantía variará según su naturaleza y las necesidades internas del FNDR, estableciéndose un tiempo de duración mínimo de tres (3) meses a máximo de seis (6) meses.

SEXTA: (TRABAJOS DIRIGIDOS)

Son Trabajos Prácticos pre profesionales supervisados, fiscalizados y evaluados por profesionales en calidad de asesores o guías miembros, pueden ser de carácter individual o grupal.

La dedicación de los estudiantes en las actividades desarrolladas en el FNDR deberá ser exclusiva, debiendo concluirse el Trabajo Dirigido en el plazo de ocho (8) meses.

SÉPTIMA: (DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES)

El FNDR, mediante la repartición respectiva dará a conocer formalmente con nota escrita dirigida a la Rectora de la UMSA, el número de plazas disponibles para Pasantías y/o Trabajos Dirigidos, a fin de que en el plazo pertinente se envíe la nómina de postulantes, que cumplan con los requisitos y adjunten la documentación respectiva.

Las postulaciones aprobadas serán comunicadas de manera inmediata a las oficinas de Rectorado, para que este aspecto se encuentre debidamente registrado en los archivos de la UMSA.

OCTAVA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

8.1. Del FNDR:

a) Generar las solicitudes de Pasantías o Trabajos Dirigidos a ser requeridas por el FNDR, de acuerdo a los perfiles señalados por las Unidades Organizacionales solicitantes.
b) Emitir la comunicación oficial de admisión de los pasantes seleccionados, así como los informes y reportes de asistencia que solicite la UMSA.

c) Comunicar a la UMSA respecto a la servidora o servidor público que ejercerá las funciones de Tutor o Supervisor Institucional, quien tendrá a su cargo la inserción, dirección, seguimiento y aplicación de los mecanismos de control y evaluación.
d) Proporcionar a los estudiantes que realicen Pasantías o Trabajos Dirigidos la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
e) Asignar a los estudiantes que realicen Pasantías o Trabajos Dirigidos funciones estrictamente vinculadas al área de su formación.
f) Entregar a los estudiantes que realicen Pasantías o Trabajos Dirigidos, los Certificados de Prácticas Profesionales, mismos que deben acreditar el tiempo y la experiencia laboral adquirida por cada estudiante.
g) Disponer el pago de estipendio a los pasantes/postulantes por día hábil laboral asistido, con un monto de Bs. 60,00 por tiempo completo (8 horas) y Bs. 30,00 por medio tiempo (4 horas).

8.2. De la UMSA:

a) Remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de sus estudiantes según el requerimiento del FNDR, adjuntando los certificados y antecedentes curriculares de los postulantes, para evaluación e inicio de procedimiento de admisión.
b) Realizar procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los mejores y más idóneos estudiantes para que ocupen las plazas de Pasantías y Trabajos Dirigidos.
c) Notificar oportunamente al FNDR sobre situaciones relevantes que puedan afectar el normal desarrollo de las pasantías o trabajos dirigidos.
d) Ejercer un seguimiento periódico a los alumnos designados como pasantes.
e) Asignar los tutores respectivos para que orienten y asesoren a los postulantes a Trabajo Dirigido.
f) Solicitar a los pasantes/postulantes que presenten al FNDR fotocopia del Carnet del Seguro Social Universitario o de otro Ente Gestor de Salud o, en su caso, constancia de inscripción al Seguro Universal de Salud (SUS).
g) Exhortar a los pasantes/postulantes la responsabilidad en el uso de bienes inmuebles, muebles y otros recursos del FNDR que les fueren entregados para el desarrollo de sus actividades.

NOVENA: (NATURALEZA DEL CONVENIO)

El presente Convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, por lo tanto no genera relación de dependencia jurídico-laboral entre el FNDR y los estudiantes de la UMSA comprendidos dentro de las actividades de Pasantías y Trabajos Dirigidos, por lo cual no podrán reclamar beneficios ni afiliación al Sistema de Seguridad Social de Corto Plazo, debido a que las labores que desarrollan forman parte de la extensión orgánica del Sistema Educativo, dentro del cual el FNDR contribuye al desarrollo profesional y la preparación técnica y práctica en la formación del pasante.

RECTORADO UMSA

D.A.V.H. D.A.L.

DÉCIMA: (VIGENCIA)

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, computables a partir de la fecha de suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Por mutuo acuerdo de partes, previa justificación.
b) Por finalización del plazo de vigencia del Convenio.
c) Por incumplimiento de las partes a cualquiera de sus cláusulas.

En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolverlo antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA: (ENMIENDAS Y MODIFICACIONES)

Las cláusulas estipuladas en el presente Convenio podrán ser modificadas y/o enmendadas, únicamente por motivos o antecedentes relacionados a la operatividad y/o a los procedimientos de cumplimiento de carácter obligatorio que deban observar las partes firmantes, debiendo considerar la(s) cláusula(s) observada(s) con el fin de arribar a soluciones de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA TERCERA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

En caso de surgir diferencias en la aplicación e interpretación del presente Convenio, las partes utilizaran la normativa y mecanismos adecuados para su solución, de forma consensuada entre las partes.

DÉCIMA CUARTA: (DOMICILIO DE LAS PARTES)

Toda comunicación, solicitud, aviso, carta o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente Convenio, debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

- El FNDR:
 Zona Sopocachi, Calle Pedro Salazar N° 631

 La Paz - Bolivia
 Teléfonos: 2417575

- La UMSA:
 Av. Villazón N° 1995, Monoblock Central, primer piso
 La Paz – Bolivia
 Teléfono: 2441690

MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN SOSTENIBLE,
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

fndr
Fondo Nacional de Desarrollo Regional

DÉCIMA QUINTA: (CONFORMIDAD)

Las partes expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro ejemplares de idéntico tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Emilia Teresa Yrigoyen Morales
GERENTE DE GESTIÓN Y SISTEMAS
FONDO NACIONAL DESARROLLO REGIONAL

María Eugenia García Moreno Ph.D.
RECTORA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ORGANO JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (LAS PARTES)

1.1 La **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ORGANO JUDICIAL,** con NIT N° 190754021, con domicilio en la calle Aniceto Solares, Edificio: ADM del Órgano Judicial, piso 2, N° 64, Zona San Pablo, entre calles Domingo L. Ramírez y Lemoine, ciudad de Sucre y **en la calle Yanacocha, N° 731, Zona Central de la Ciudad de La Paz**; representada legalmente por el Lic. Dorian Murillo Cueto, con C.I. N°1117042, designado Director General Administrativo y Financiero a.i. de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, conforme se acredita por el Acuerdo de Sala Plena N° 014A/2025 de fecha 25 de junio de 2025, del Tribunal Supremo de Justicia Estado Plurinacional de Bolivia, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **"ENTIDAD".**

1.2 La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS,** representada legalmente por María Eugenia García Moreno Ph,D., con Cédula de Identidad N° 3385773, designada como Rectora mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 237/2024 de fecha mayo 02 de 2024, en adelante la **"UMSA".**

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como Partes e individualmente como Parte.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

2.1. De la ENTIDAD:

La DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL, es una entidad desconcentrada, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica, económica y financiera patrimonio propio, encargada de la gestión administrativa y financiera de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y del Consejo de la Magistratura, ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, pudiendo crear oficinas Departamentales. La Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, tiene la misión específica de gestionar y administrar los recursos económicos del Órgano Judicial, conforme a lo establecido en el Artículo 226 de la Ley del Órgano Judicial, N° 025; de acuerdo al Artículo 227 de la Ley del Órgano Judicial, Parágrafo I. El Tribunal Supremo de Justicia ejercerá tuición sobre la Dirección Administrativa y Financiera, Parágrafo II. La Dirección Administrativa y Financiera estará conformada por un Directorio y una Directora o un Director General y Financiero, parágrafo III. El Directorio estará compuesto por tres (3) miembros: 1. La Presidenta o el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia; 2. La Decana o el Decano del Tribunal Supremo de Justicia; y 3. La Presidenta o el Presidente del Tribunal Agroambiental y IV. La Directora o el Director General Administrativo y Financiero, será designada o designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de ternas propuestas por el Consejo de la Magistratura y es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Dirección.

RECTORADO MEG UMSA

2.2. De la UMSA:

Es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con

el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

Creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante D.S. de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al Artículo 52 del Código Civil y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

Su Estatuto Orgánico aprobado por el 1er. Congreso Interno de la Universidad Mayor de San Andrés de 31 de octubre 1988 reconoce como Máxima Autoridad Universitaria al Rector; el cual constituye la Máxima Autoridad Académica, Ejecutiva, Representativa y Administrativa de la Universidad, según su Artículo 24. Asimismo, el Artículo 26 del citado Estatuto Orgánico reconoce como atribuciones del Rector, aquella de representar oficialmente a la Universidad.

2.3. Del Convenio:

Las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el contexto del apoyo a la formación de profesionales a través de prácticas académicas, para promover y consolidar la realización de pasantías y trabajos dirigidos de estudiantes de diferentes Carreras de la UMSA.

TERCERA: (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer líneas generales de cooperación que contribuyan al cumplimento de los objetivos de la ENTIDAD y a la formación de estudiantes de las diferentes Carreras de la UMSA, a través de la realización de pasantías y trabajos dirigidos.

CUARTA: (PASANTÍAS)

Se entiende por Pasantía, a las plazas que la UMSA establece para estudiantes de últimos años, a fin de que realicen prácticas en la ENTIDAD, la Pasantía es una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, a completar la formación del estudiante con una práctica relacionada a su Carrera.

Asimismo, el estudiante seguirá cumpliendo sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, desempeñando sus actividades únicamente en horario establecido por la ENTIDAD, pudiendo cumplir medio tiempo o tiempo completo de acuerdo a su disponibilidad.

La duración de la pasantía será de entre tres (3) y seis (6) meses, computables a partir de la fecha de notificación correspondiente. Las actividades se desarrollarán en el horario establecido por la ENTIDAD, el cual no podrá ser inferior a cuatro (4) horas diarias equivalente a medio tiempo, pudiendo también realizarse a tiempo completo, es decir, ocho (8) horas diarias, dentro del mismo periodo señalado.

QUINTA: (TRABAJOS DIRIGIDOS)

Son Trabajos Prácticos pre profesionales supervisados, fiscalizados y evaluados por profesionales en calidad de asesores o guías miembros, pueden ser de carácter individual o grupal.

La dedicación de los estudiantes en las actividades desarrolladas en la ENTIDAD deberá ser exclusiva, en ningún caso podrá ser inferior a tres (3) meses ni mayor a seis (6) meses, computables a partir de la fecha de notificación y deberá desarrollarse en el horario establecido por esta ENTIDAD, a tiempo completo, es decir ocho (8) horas diarias.

SEXTA: (DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES)

La ENTIDAD, mediante la repartición respectiva dará a conocer formalmente con nota escrita dirigida a la Rectora de la UMSA, el número de plazas disponibles para Pasantías y/o Trabajos Dirigidos, a fin de que en el plazo pertinente se envíe la nómina de postulantes, que cumplan con los requisitos y adjunten la documentación respectiva.

Para fines de transparencia y orden administrativo, la postulación deberá incluir:

Requisitos para la modalidad de práctica laboral de Pasantía:

a. Presentar hoja de Vida
b. Ser estudiante mínimamente de cuarto curso (año) de la UMSA.
c. Acreditar tener un promedio general de cincuenta y cinco (55) puntos de récord académico.
d. Acreditar un domicilio o residencia, con la presentación del certificado actualizado de estar inscrito en el Padrón Nacional Electoral expedido por el Servicio de Registro Cívico SERECI – Tribunal Electoral Departamental (original).
e. Formar parte de las nóminas remitidas por la UMSA.
f. Fotocopia de la cédula de identidad vigente.

Requisitos para la modalidad de graduación de Trabajo Dirigido:

a. Presentar Hoja de Vida
b. Ser egresado de la UMSA.
c. No haber transcurrido un lapso mayor a dos (2) años entre la solicitud de modalidad de graduación y su egreso de la UMSA.
d. Acreditar tener un promedio general de sesenta (60) puntos de record académico.
g. Acreditar un domicilio o residencia, con la presentación del certificado actualizado de estar inscrito en el Padrón Nacional Electoral expedido por el Servicio de Registro Cívico SERECI – Tribunal Electoral Departamental (original).
e. Formar parte de las nóminas remitidas por la UMSA.
f. Fotocopia de la cédula de identidad vigente.
g. No tener sentencia penal condenatoria ejecutoriada pendiente de cumplimiento, acreditado mediante certificación extendida por el REJAP (que deberá ser entregado cuando se admita la solicitud y de forma previa a la entrega del memorándum de designación).

La ENTIDAD revisará la documentación, evaluará la pertinencia y emitirá una comunicación de aceptación o rechazo, indicando la fecha de inicio y duración de la práctica.

Las postulaciones aprobadas serán comunicadas de manera inmediata al Director de cada Carrera, para que este aspecto se encuentre debidamente registrado en los archivos de la UMSA.

SÉPTIMA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

7.1. De la ENTIDAD:

a) Facilitar a los estudiantes que realicen Pasantías y/o Trabajos Dirigidos la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.

b) Asignar a los estudiantes que realicen Pasantías y/o Trabajos Dirigidos funciones estrictamente vinculadas al área de su formación.
c) En el caso de Trabajo Dirigido, que representa una forma de titulación, designar a un Tutor con grado académico universitario igual o superior al que aspira el postulante siendo sus obligaciones:
 - Guiar y evaluar el cumplimiento del trabajo dirigido.
 - Facilitar los medios para el desarrollo del trabajo dirigido.
 - Organizar las actividades a desarrollar por el postulante durante su estancia en la institución.
 - Supervisar las actividades del postulante garantizando que reciba la formación práctica correspondiente.
 - Emitir dos informes trimestrales y uno final, evaluando el desarrollo del trabajo dirigido.
d) Entregar a los estudiantes que realicen Pasantías y/o Trabajos Dirigidos certificados de Prácticas Profesionales, mismos que deben acreditar el tiempo y la experiencia laboral adquirida por cada estudiante.
e) La participación de los estudiantes en pasantías y/o trabajos dirigidos en el marco del presente Convenio tendrá carácter estrictamente formativo y no generará relación laboral ni derecho al pago de estipendio, remuneración o compensación económica de ningún tipo.

7.2. De la UMSA:

a) Remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de sus estudiantes según el requerimiento de la ENTIDAD.
b) Realizar procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los mejores y más idóneos estudiantes para que ocupen las plazas de Pasantías y Trabajos Dirigidos.
c) Ejercer un seguimiento periódico a los alumnos designados como pasantes.
d) Asignar los tutores respectivos para que orienten y asesoren a las (los) postulantes a Trabajo Dirigido.

OCTAVA: (NATURALEZA DEL CONVENIO)

El Convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación de dependencia,obrero patronal entre la ENTIDAD y los estudiantes de la UMSA comprendidos dentro de las actividades de Pasantías y Trabajos Dirigidos.

Asimismo, la ENTIDAD no asume obligación alguna de contratación posterior de los estudiantes participantes, ni éstos adquieren derechos laborales derivados de su participación.

NOVENA: (DOMICILIO DE LAS PARTES)

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente Convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

- **La ENTIDAD:**
 Zona Central, Calle Yanacocha N° 731
 La Paz – Bolivia
 Teléfono: 2124664

- **La UMSA:**
 Av. Villazón N° 1995, Monoblock Central, primer piso
 La Paz – Bolivia
 Teléfono: 2441690

DÉCIMA: (MODIFICACIONES)

El Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.

DÉCIMA PRIMERA: (VIGENCIA)

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años calendario, computables a partir de la fecha de suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de partes.

DÉCIMA SEGUNDA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Por mutuo acuerdo de partes.
b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación.
c) Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolverlo antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA: (CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro ejemplares de idéntico tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Lic. Dorian Murillo Cueto
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO a.i. ÓRGANO JUDICIAL

Ph.D. María E. García Moreno, Ph.D.
RECTORA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS